Distrito Judicial de Tunja

Circuito de Chiquinquirà

Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna

Ref. 2017-00097

INFORME SECRETARIAL. *Pauna, hoy febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022), ingresa al Despacho el proceso Verbal Sumario de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, interpuesto a través de apoderado judicial por el señor JOSÉ EVARISTO PEÑA SÁNCHEZ, en contra de PERSONAS INDETERMINADAS. Sírvase proveer.*

FABIOLA SIERRA ORTÍZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PAUNA –BOYACÁ

Pauna, febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA: 2017-0097
DEMANDANTE: JOSÉ EVARISTO PEÑA SÁNCHEZ
DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS

En atención al informe que antecede y una vez revisado el contenido del presente proceso se encuentra que la apoderada actora, Dra. LEIDY MILENA BAREÑO allega memoriales en los cuales evidencia pantallazo de envío de la solicitud de estudio de cadena traditicia de dominio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá y en donde se evidencia que por competencia se redireccionó la solicitud a la SNR. Posteriormente allega respuesta de la SNR en donde se informa la improcedencia de la solicitud de estudio.

Conforme a lo anterior, no es claro para el Despacho la razón por la que la apoderada actora no ha podido dar **estricto** cumplimiento a lo ordenado y tantas veces requerido en autos anteriores en lo referente a ALLEGAR EL FORMATO DE SOLICITUD EXIGIDO POR EL DECRETO 0578 DE 2018 tal y como se indicó en el auto de fecha mayo 23 de 2019.

Ni en el mencionado auto, ni en ninguno en los que se le ha requerido se le indicó u ordenó que debía enviar solicitud de estudio de cadena traditicia de dominio ni a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá ni a la SNR, lo que se le ha requerido de forma **reiterada y expresamente clara** es que debe ALLEGAR a este Despacho EL FORMATO DE SOLICITUD EXIGIDO POR EL DECRETO 0578 DE 2018 tal y como se indicó en el auto de fecha mayo 23 de 2019, lo anterior, en aras de evitar solicitudes incompletas y mal presentadas como a la que le está dando respuesta la SNR con fecha 02 de febrero del año en curso.

Así las cosas y por **CUARTA** vez se requiere a la Dra. LEIDY MILENA BAREÑO para que en un término no mayor a 10 días de **estricto y completo cumplimiento** a lo ordenado en auto de fecha mayo 23 de 2019. Se le sugiere al momento de cumplir con lo requerido, tener en cuenta el contenido del escrito de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLL ANITH OSORIO BARRAS

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PAUNA BOYACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO *La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado 010 fijado el día 24 de febrero DE 2022* ***FABIOLA SIERRA ORTÍZ*** Secretaria